

que el tiempo se comparta con igualdad entre todos los Electos. Y los Apoderados de la Noble Villa de Bilbao prótextaron la nulidad de este Decreto, en quanto á la division, como opuesta á la costumbre, y practica inconcusa, y parecerles contraria á las Reales Provisiones ultimamente expedidas que se han tenido presentes en esta Junta, y requerian urbanamente á su Señoría el Señor Corregidor por su cumplimiento, y la Eleccion que se hiciere con su oposicion, y en el caso de quererse hacer con arreglo a esta novedad, suspenden el Votar por su Comunidad con las reservas convenientes, y que pedian el correspondiente Testimonio para el uso de su derecho. Y los Señores Sindicos contraprotexaron con toda la Junta por las razones que se expondrán á su debido tiempo.

*TRATA DE LA RESIDENCIA DEL SEÑOR
Corregidor.*

LOs Apoderados de la Noble Villa de Durango recordaron en esta Junta la comision conferida sobre dicha residencia, y con este motivo habiendose tratado tambien sobre la residencia de la Diputacion General: Acordó, que sin perjuicio del derecho de la referida Villa de Durango, y de la de Bermeo, se poseione, y resida aquella aqui, por ahora, y que al Señor Corregidor se resarzan los perjuicios que tuviere con este motivo. Y los Apoderados de la Noble Villa de Bilbao prótextaron no páre perjuicio a los intereses de su constituyente, y á las acciones, y derechos que le competán, y pidieron Testimonio. Y los Señores Sindicos con toda la Junta contraprotexaron.